



Fecha de actualización: **13 de abril de 2020**

Nº Exp. Obra	
Nº Exp. relacionado	

Sello del Registro de entrada

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y apellidos o Razón Social:			DNI/CIF:
Representado por :			DNI/CIF:
Dirección a los efectos de notificación:			
Población:	Término Municipal:	Provincia:	
Correo electrónico:	Tfno. Móvil:	Tfno. fijo:	

EMPLAZAMIENTO DE LA ACTUACIÓN URBANÍSTICA
Dirección:
Referencia catastral:

EXPONE

SOLICITA
<input type="checkbox"/> LICENCIA DE PARCELACIÓN URBANÍSTICA <input type="checkbox"/> LICENCIA URBANÍSTICA DE SEGREGACIÓN <input type="checkbox"/> LICENCIA URBANÍSTICA DE DIVISIÓN <input type="checkbox"/> OTROS: (Especificar)

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos pasarán a formar del fichero "Gestión y disciplina Urbanística" debidamente inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Algarrobo, cuya finalidad es "Gestión, planificación y disciplina urbanística. Gestión y control de licencias y avals. Registro público de convenios. Inventario de bienes y suelo patrimonial". Sus datos podrán ser cedidos a distintos organismos y entidades públicas en orden a poder cumplir adecuadamente con la finalidad descrita y para la que fueron recogidos los mismos, así como según lo previsto por la legislación aplicable. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, ante el Excmo. Ayuntamiento de Algarrobo, sito en C/ Antonio Ruiz Rivas, 2 29750 Algarrobo (Málaga), acreditando debidamente su identidad.

la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a la presente declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho a la ejecución de la obra y/o instalación, lo cual implicará su paralización inmediata, pudiendo ser exigida por la Administración la demolición y/o restitución, a mi costa, del inmueble o instalación a su estado originario, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que pudiera incurrir, y de la imposición de las correspondientes sanciones previa instrucción del oportuno expediente, todo ello de conformidad en el art. 69 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Algarrobo, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo: El solicitante o representante:



### DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA NECESARIA EXIGIBLE

- Solicitud** en modelo normalizado, cumplimentada y suscrita por solicitante o representante
- Título** de propiedad y/o nota simple registral actualizada
- Justificante de pago de las **tasas** correspondientes, conforme a la Ordenanza Municipal al respecto, relativas a la Licencia de Parcelación, correspondientes con 0,6% del valor catastral de la finca
- Documento que acredite la **ostentación de la representación**, en caso de actuar a través de representante
- Fotografías** en soporte digital del ámbito donde se pretende la actuación urbanística

### DOCUMENTACIÓN TÉCNICA EXIGIBLE

En Licencias de Parcelación Urbanística es necesario aportar un **PROYECTO DE PARCELACIÓN**, mientras que, en el caso de Licencias Urbanísticas para segregaciones o divisiones, debe aportarse una **MEMORIA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA** (descrita en el art. 13 del Decreto 60/2010), al menos en soporte digital, suscrito por técnico competente, donde se acrediten, entre otros, los siguientes aspectos:

- Justificar que el fraccionamiento de la finca no da lugar a una superficie inferior a la determinada como mínima en la legislación urbanística vigente.
- Documentación planimétrica y topográfica de la finca, de forma acotada y con superposición en planimetría catastral, con determinación de su superficie real, catastral y registral, tanto de la finca original como de las fincas resultantes.
- Representación descriptiva y gráfica, de las fincas originales y resultantes, de las coordenadas georreferenciadas de sus vértices conforme a lo exigido por el art. 9 de la Ley Hipotecaria
- Planos de situación, clasificación y calificación, referidos al planeamiento general vigente.
- Información urbanística del planeamiento aplicable y justificación del cumplimiento de las fincas resultantes
- Acreditar la regularización o legalización de su situación urbanística o en su defecto que ha transcurrido el plazo temporal, del que dispone la administración para el restablecimiento del orden jurídico infringido
- Requisitos documentales del art. 31 de las NNSS de Algarrobo

En ausencia de visado por colegio profesional, de la documentación técnica presentada, el técnico redactor, deberá acreditar su autoría, su habilitación profesional, y la vigencia del seguro de responsabilidad civil obligatorio, así como declaración responsable de no encontrarse ante ningún supuesto de incompatibilidad o inhabilitación profesional

*Según la Resolución conjunta de la Dirección General de los Registros y del Notariado y de la Dirección General del Catastro, de 29 de octubre de 2015, por la que se regulan los requisitos técnicos para el intercambio de información entre el Catastro y los Registros de la Propiedad, publicada en el B.O.E. de 30 de octubre, la representación gráfica alternativa de las fincas que se aporten al Registro de la Propiedad, la delimitación geográfica de las fincas deberá realizarse mediante la expresión de las coordenadas georreferenciadas de los vértices de todos sus elementos, en el sistema de referencia ETRS89, así como debe estar representada sobre cartografía catastral y respetar la delimitación de la finca aportada, conteniéndose en fichero informático, en formato GML, firmado electrónicamente por el técnico redactor y autenticado por el propietario*

*Una vez aportada la totalidad de la documentación exigida y en base a lo dispuesto por el art. 172 de la Ley 7/2002 (LOUA) y los art. 12 y 16 del Decreto 60/2010 (RDUA), dentro del procedimiento de otorgamiento de licencia urbanística se emitirá previamente los correspondientes informes técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a la ordenación territorial y urbanística vigente, así como a la legislación vigente de aplicación.*